

La Plata, 20 de febrero de 2024

AI PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. DICHARA, Enrique Alejandro

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 21/12/2023, en el Expediente N° 1-382.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

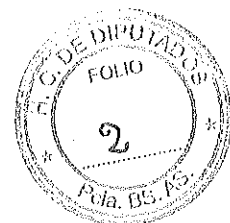
Nota N° 26/2024



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 21 de diciembre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-382.0-2022 correspondiente a **MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo el Señor Agustín Pablo SIMONE y como Subsecretario Técnico, Legal y Administrativo, el Señor Ernesto SELZER.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 2 y 2 vta.)

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 33/2022 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (foja 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309, y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y

tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto de la normativa propia del organismo, estuvo vigente el Decreto N°245/2022 que establece la estructura orgánica, misiones y funciones.

IV.- Que los créditos definitivos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.412.976.776 (fojas 3 vta.).

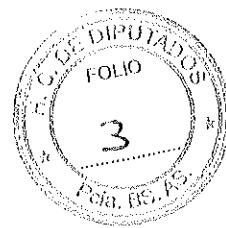
V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$1.412.976.762,84 conformado por Pagos por la Repartición \$268.717.684,15; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$998.815.648,18 y Devengado Impago del Ejercicio \$145.443.430,51 (fojas 3 vta. y 4).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$0; Ingresos de \$273.377.306,79; Egresos de \$273.296.506,79 y un Saldo Final de \$80.800,00 (fojas 4).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 2/5 vta., el Informe de Auditoría y a fojas 6/6 vta., el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

IX.- Que, a fojas 9, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, respecto de los hallazgos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII. Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 5 y retomados en el Capítulo II del Informe Conclusivo que luce a fojas 6/6 vta. Que, en tales párrafos, la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no se han originado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que, al momento de emitir opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente:

Así voto.

SEGUNDO: Que a través del capítulo I.1. Otras cuestiones del Informe conclusivo (fojas 6), la Relatoría destaca que el organismo bajo estudio fue creado con fecha 29/12/2021, mediante la Ley N° 15309, que modifica la Ley de Ministerios N° 15164, incorporando el artículo 24 bis, donde se establecen las competencias y se determinan sus funciones y atribuciones particulares.

Que mediante los artículos 9° y 12 de la citada ley N° 15309, se establece que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires funcionarán como entidades autárquicas de derecho público en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Que el Decreto N° 245/22, de fecha 15 de marzo de 2022, aprueba la estructura orgánica funcional con su correspondiente organigrama.

Finalmente, se indica que, por medio de la Resolución RESO-2022-282-GDEBA-MHYFGP, se incorpora al clasificador presupuestario al Ministerio auditado, creando, además, los programas, unidades ejecutoras y las partidas presupuestarias para su funcionamiento, comenzando a devengarse los gastos en el mes de junio de 2022.

Que, consecuentemente, corresponde dejar constancia de lo enfatizado precedentemente.

Así voto.

TERCERO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 6/6vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO HABITAT Y DESARROLLO URBANO - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Hábitat y Desarrollo Urbano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 798/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

[Handwritten signatures of Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Federico Gastón Thea, and Gonzalo Sebastián Kodelia]

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Ec-Hc-001
Revisión 11
Fecha: 18/11/22

